Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000185-2022-JUS/PGE-PG

Lima, 25 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Oficio N.° 415-2022-MDH-A del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Haquira, el Informe N.° D000260-2022-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado y el Informe N.° D000279-2022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 29 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N.° 31433, las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, los artículos 4 y 10 del mencionado decreto legislativo definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, en lo sucesivo el "Sistema", como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los Procuradores Públicos y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado, siendo la Procuraduría General del Estado la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los Procuradores Públicos;

Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000185-2022-JUS/PGE-PG

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del referido decreto legislativo, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

PGE Procuraduría General del Estado PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO D. SORIA L.

Que, según el numeral 8 del artículo 19 del aludido decreto legislativo, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel;

PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA M. VALVERDE

Que, a través del Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

PGE Procuraduría General del Estado DIRECCIÓN DE APLICACIÓN JURÍDICO PROCESAL O. ROJAS S.

Que, el Procurador General del Estado según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 11 del citado Reglamento, tiene como función disponer que un/a procurador público ejerza la defensa de los intereses de una entidad que no cuente con procuraduría pública o cuando así lo amerite el caso;

Que, con el oficio de vistos, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Haquira, solicita a la Procuraduría General del Estado la designación de un procurador público, a efectos de velar por eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado;

Que, con el informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado señala que la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Haquira, no cuenta con un procurador público titular, pues la designación de

Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000185-2022-JUS/PGE-PG

procurador público efectuada por el Alcalde no se ajustaba a la normativa legal vigente, por lo que, corresponde encargar temporalmente la representación y defensa jurídica del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Haquira a un procurador público del mismo nivel, mientras se designe a su titular, a fin de no perjudicar o afectar la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado; proponiendo que sea el señor abogado Ángel Huacac Fuentes, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, quien es el más idóneo, considerando las razones geográficas, y podrá tener mayor facilidad para desarrollar la defensa jurídica del Estado;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que corresponde se encargue temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Haquira, al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, señor abogado Ángel Huacac Fuentes, cumpliéndose con la condición establecida en el numeral 8 del artículo 19 del Decreto Legislativo N.° 1326 y en el numeral 11 del artículo 11 del Reglamento, en tanto se designe a su titular, conforme se desprende de lo propuesto por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal;

Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas; con el visado de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y la Oficina de Asesoría Jurídica, ambas de la Procuraduría General del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS; y, de acuerdo a los principios rectores de eficacia y eficiencia, de conformidad al numeral 5 del artículo 6 del Decreto Legislativo N.° 1326;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Haquira, al señor abogado Ángel Huacac Fuentes, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, hasta que se designe a su titular; conforme a las consideraciones expuestas.

Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000185-2022-JUS/PGE-PG

Artículo 2.- REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; así como a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Haquira.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado, para el registro correspondiente.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PGE
Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
M. VALVERDE

PGE
Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DE APLICACIÓN JURÍDICO PROCESAL
O. ROJAS S.

DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO